

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 6
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

LINEAMIENTO PRESUPUESTAL No. 03
Creación y ampliación rubros de ingreso por concepto

Versión No. 01

De acuerdo a las solicitudes realizadas por las Unidades Ejecutoras del Sector Defensa, las cuales fueron tramitadas por la Dirección de Finanzas del MDN, el Comité de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal de a DGPPN creó, amplió y desagregó rubros conceptos de ingresos, los cuales se encuentran recopilados en el presente documento así:

Creación conceptos de ingresos

El Comité de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza la creación de los siguientes rubros conceptos de ingresos:

1. Autorización de uso de zonas de Fondeo

Ingreso que percibe DIMAR por concepto de la expedición de la autorización de uso de las zonas de fondeo, previamente establecidas y designadas por la entidad. Por la naturaleza de la operación se clasifican en derechos económicos por uso de recursos naturales. (Según Acta No.01 de fecha 17 de diciembre de 2018)

Clasificación y Definición:

6-0-14-1-02-4-06 Autorización de uso de zonas de fondeo DIMAR: ingreso que percibe DIMAR por concepto del uso de zonas de fondeo por parte de naves o artefactos navales para el cargue o descargue de mercancías, embarque o desembarque de pasajeros, y de más finalidades establecidas por la Autoridad Marítima Nacional y debidamente señaladas en la cartografía náutica Nacional.

2. Expedición de tarjetas reservista y provisional

Ingreso que percibe la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, la Policía Nacional, por concepto de la expedición de los siguientes documentos: a) tarjeta provisional militar, b) tarjeta de reservista militar o policial de primera y segunda clase. (Según Acta No.04 de fecha 24 de enero de 2019)

Clasificación y Definición

6-0-14-1-02-2-70 Expedición de tarjetas de reservistas y provisionales: comprende el ingreso que se percibe por concepto de expedición de tarjetas reservistas y provisionales militares y policiales, ya sean de primera o segunda clase. La tarjeta de reservista definitiva es el documento con el cual se comprueba que el ciudadano definió su situación militar y la tarjeta provisional militar es el documento temporal expedido a un ciudadano aplazado mientras define su situación militar.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 6
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

3. Expedición de cédulas militares y policiales

Recursos que se perciben por la expedición de cédulas militares y policiales. (Según Acta No.04 de fecha 24 de enero de 2019).

Clasificación y Definición

6-0-14-1-02-2-71 Expedición de cédulas militares y policiales: ingreso por concepto de expedición de cédulas militares y policiales de los oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina, profesionales en servicio activo, situación de retiro o reserva, así como el Nivel Ejecutivo, Agente y Patrullero de la Policía Nacional y alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

4. Derechos marítimos y Tasa de Seguridad marítima

Ingreso que percibe la entidad por concepto del cobro de los trámites para la gente de mar y naves y demás derechos marítimos. (Según Acta No.04 de fecha 24 de enero de 2019)

El artículo 2 de la Ley 1115 de 2016, establece que la Dirección General Marítima DIMAR puede percibir ingresos en virtud del recaudo de los siguientes conceptos:

- Expedición, modificación y adición de la habilitación y permiso de operación para las empresas de transporte marítimo.
- Expedición, modificación y adición de la autorización para la prestación del servicio privado de transporte marítimo.
- Expedición, modificación y adición de la autorización especial para empresas propietarias de una sola nave.
- Expedición, modificación y adición de la autorización para la prestación del servicio público de transporte marítimo entre localidades situadas dentro de la jurisdicción de una misma capitania de puerto.
- Expedición, modificación y adición de la autorización para la prestación del servicio ocasional de transporte marítimo.
- Registro arrendamiento y fletamento de naves.
- Expedición, modificación y ampliación de la licencia para agentes marítimos, corredores de fletamento, empresas de practica, sociedades internacionales de clasificación, organizaciones reconocidas de inspección y certificación, empresas de buceo, remolque, dragado, asesorías e inspecciones, estudios batimétricos, empresas de servicios marítimos, astilleros y talleres de reparación naval, marítimas y clubes náuticos.
- Prestación de servicios de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con las funciones como Estado de Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño.
- Expedición o modificación del permiso de construcción de naves y artefactos navales.

Clasificación y Definición

6-0-14-1-02-2-68 Derechos marítimos: comprende el ingreso que percibe la Dirección General Marítima (DIMAR) por concepto de la expedición y modificación de las autorizaciones y/o permisos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1115 de 2006. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 1 de la ley en mención la cual faculta a la DIMAR para cobrar por dichos servicios.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 3 de 6
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

No incluye:

El cobro del servicio de designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, este ingreso debe clasificarse en la cuenta 1-02-4-06 Autorización de zonas de fondeo.

NE: El ingreso que percibe la DIMAR por concepto del cobro de los servicios señalados en el artículo 2 de la Ley 1115 de 2006 se configura en un derecho administrativo, en tanto, dichos servicios son prestados en el desarrollo de una función regulatoria del Estado.

6-0-14-1-02-2-69 Tasa Seguridad marítima: corresponde al ingreso que percibe la Dirección General Marítima (DIMAR), por concepto del recaudo de la tasa denominada "Servicio de Seguridad Marítima-Semar". Este servicio comprende el control de la navegación en aguas jurisdiccionales, las medidas de seguridad de las naves y artefactos navales, las inspecciones a las mismas, el control de tráfico marítimo, las ayudas a la navegación, la evaluación de las competencias de los marinos y los sistemas de respuesta de emergencias que se encuentren.

5. De Indumil

Ingreso que se percibe por concepto de participación en venta de explosivos, municiones y armas fabricadas por Indumil, y el permiso por porte y tenencia de armas.

Dichos recursos de conformidad con la disposición No.14 del 7 de julio de 1983 del Ministerio de Defensa Nacional, deben ser girados al Fondo de Defensa. La citada disposición indica que este recaudo debe ser allegado al Fondo Interno de Defensa y asigna la participación así: 20% Sección control comercio de armas y municiones, 25% Museo Militar, 25% Federación Colombiana Deportiva Militar, 30% Operaciones psicológicas. (Según Acta No.04 de fecha 24 de enero de 2019)

Clasificación y Definición

6-0-14-1-02-1-04-052 De Indumil: comprende el ingreso que percibe el Fondo Interno de Defensa por concepto de la participación sobre las ventas explosivos, municiones y armas fabricadas, y el permiso por porte y tenencia de armas de la Industria Militar (INDUMIL), de conformidad con la disposición No.14 del 7 de julio de 1983 del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Multas Judiciales

6-0-14-1-02-3-01-07 Multas Judiciales: corresponde al recaudo de penalidades pecuniarias que establecen los jueces y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de tutela.

Son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura y Justicia Penal Militar con destino al Fondo para la Modernización, descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia o a los Fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional para el fortalecimiento de la infraestructura carcelaria. (Según Acta No.02 de fecha 25 de abril de 2019).

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 4 de 6
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

7. Aporte empleador por accidentes de trabajo y enfermedad profesional

El artículo 30 de la Ley 352 de 1997 establece que la prestación de los servicios de salud derivados de accidentes de trabajo y enfermedad profesional (ATEP), estará a cargo del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Así mismo, el literal d del artículo 34 de la Ley en mención señala que del Presupuesto Nacional deberán apropiarse los recursos necesarios para atender los servicios médicos derivados de ATEP, los cuales, no podrán ser inferiores al 2% de la nómina correspondiente al sueldo anual adicionado con el subsidio familiar del Ministerio de Defensa y de Policía Nacional. (Según Acta No.04 de fecha 24 de enero de 2019)

Clasificación y Definición

6-0-33-1-02-1-01-01-4: comprenden los aportes patronales recibidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional por concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional – ARP (literal d del artículo 34 de la Ley 352 de 1997, artículo 2.5.10.3 del Decreto 1070 de 2015 y artículo 3 del Decreto 2698 de 2014).

8. Recuperaciones

Mediante correo electrónico de la DGPPN informa la creación de los rubros por concepto de ingreso de recuperaciones y servicios de administración pública prestados a la comunidad en general, los cuales sólo podrán ser utilizados por las UE del MDN para los siguientes conceptos, así:

2-0-0-2-13-2-02 Recuperaciones: Corresponde a los recaudos generados en virtud de la aplicación de políticas de austeridad, mediante la cual funcionarios o terceros devuelven a la administración dineros, cuyo gasto fue originado con cargo a recursos CSF correspondientes a intereses de mora o consumos de servicios públicos. Así mismo, las devoluciones de los apoyos educativos que hacen los funcionarios al incumplir las condiciones establecidas por parte de la entidad.

6-0-14-2-13-2-02 Recuperaciones: Corresponde a los recaudos generados en virtud de la aplicación de políticas de austeridad, mediante la cual funcionarios o terceros devuelven a la administración dineros, cuyo gasto fue originado con cargo a recursos SSF correspondientes a intereses de mora o consumos de servicios públicos. Así mismo, las devoluciones de los apoyos educativos que hacen los funcionarios al incumplir las condiciones establecidas por parte de la entidad.

Ampliación de la Definición

1-02-3-1-5 Sanciones Administrativas: se adiciona a la definición; “Por medio de este rubro se podrán recaudar los montos de dinero derivados del pago de multas y sanciones generados por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley comercial”. (Según Acta No.04 de fecha 24 de enero de 2019)

Modificación rubro de ingreso por concepto

6-0-14-1-02-2-43 Permiso por tenencia y porte de armas: Recursos recibidos como contraprestación, por el estudio y la expedición de permisos para la tenencia o porte de armas a cargo de las siguientes autoridades militares: El Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, los Jefes de Estado Mayor de las Unidades

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 5 de 6
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejército Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea (Decreto 2535 de 1993, art. 32). (Según Acta No.02 de fecha 25 de abril de 2019).

Desagregación Reintegros y Recursos no apropiados

2-13-1 Reintegros: corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, o a las tesorerías de los órganos del PGN. (según Acta No.09 de fecha 22 de marzo de 2019)

Para la imputación presupuestal en el SIIF Nación, las Unidades Ejecutoras del MDN Sección Presupuestal 15-01 deben utilizar los siguientes rubros:

REINTEGROS DGCPTN CSF	
2-0-00-2-13-1-01	REINTEGROS INCAPACIDADES
2-0-00-2-13-1-02	REINTEGROS MESADAS PENSIONALES
2-0-00-2-13-1-03	REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2-0-00-2-13-1-05	REINTEGROS GASTOS DE INVERSION
REINTEGROS FONDOS INTERNOS MDN	
6-0-14-2-13-1-01	REINTEGROS INCAPACIDADES
6-0-14-2-13-1-02	REINTEGROS MESADAS PENSIONALES
6-0-14-2-13-1-03	REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
6-0-14-2-13-1-05	REINTEGROS GASTOS DE INVERSION
REINTEGROS FONDO SALUD FFMM	
6-0-33-2-13-1-01	REINTEGROS INCAPACIDADES
6-0-33-2-13-1-02	REINTEGROS MESADAS PENSIONALES
6-0-33-2-13-1-03	REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
6-0-33-2-13-1-05	REINTEGROS GASTOS DE INVERSION

2-13-2 Recursos no apropiados: corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional, recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de los órganos del PGN, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento de su recaudo.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 6 de 6
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	17 de mayo de 2022	Emisión inicial por migración documental y actualización Modelo de Operación por procesos. Se incluye: la creación de conceptos de ingresos la definición de multas judiciales y recuperaciones; la modificación de la definición del rubro concepto de permiso por tenencia y porte de armas.
Elaborado por: SANDRA YANNETH MORENO RINCON		Revisado por: JHON ALEXANDER BERNAL CELIS
Cargo: Profesional de Defensa		Cargo: Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Fecha: 02 de mayo de 2022		Fecha: 12 de mayo de 2022
Firma: 		Firma: 
Revisado por: FHARIT NEY QUINTERO PADILLA		Aprobado por: CLARA INES CHIQUILLO DÍAZ
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General		Cargo: Directora de Finanzas MDN
Fecha: 13 de mayo de 2022		Fecha: 17 de mayo de 2022
Firma: 		Firma: 